



MARITIMA VALPARAISO
C H I L E

MANUAL DE SERVICIOS

MARVAL ANTOFAGASTA

INDICE

TITULO I	DEFINICIONES	Art: 1	Pag. 02
TITULO II	OBJETO Y AMBITO DE LA APLICACIÓN	Art: 2, 3, y 4	Pag. 07
TITULO III	DE LOS SERVICIOS		
	A.- SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA		Pag. 08
	Artículo 5 Estiba y Desestiba de Contenedores		Pag. 09
	Artículo 6 Estiba y Desestiba de Carga Fraccionada		Pag. 09
	B.- SERVICIOS DE TERMINALES	Art. 7	Pag. 11
	Artículo 8 Servicios de recepción de carga		Pag. 11
	Artículo 9 Servicios de Consolidación y desconsolidación		Pag. 14
	Artículo 10 Otros Servicios de Terminales		Pag. 15
	C.- SERVICIOS ESPECIALES	Art. 11	Pag. 18
TITULO IV	SOLICITUDES DE SERVICIOS PROGRAMACIÓN DE FAENAS Y DISPOSICIONES VARIAS	Art: 12	Pag. 22
	Artículo 13 Desistimiento de los Servicios		Pag. 23
	Artículo 14 Programación de Faenas		Pag. 24
	Artículo 15 Del cobro de los Servicios		Pag. 24
	Artículo 16 Conversión de las Tarifas a Moneda Nacional		Pag. 25
	Artículo 17 Del Pago de las facturas de Cobros de Servicios		Pag. 25
	Artículo 18 De los Reclamos		Pag. 25
ANEXO 1	TARIFAS		
ANEXO 2	SOLICITUD DE LOS SERVICIOS		

TITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1.-

A menos que en el contexto se indique claramente algo diferente, las siguientes palabras y frases tienen el significado que a continuación se especifica.

- (1) **Almacenamiento o Acopio:** la permanencia y custodia al interior del frente de Atraque de carga de importación, exportación u otra sujeta a destinación aduanera, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tales servicios.
- (2) **Amarre:** significará la operación consistente en asegurar la nave al Frente de Atraque.
- (3) **Armador o Naviero:** significa la persona natural o jurídica que siendo o no propietaria de la nave, la explota y expide a su nombre.
- (4) **Artefacto Naval:** significa todo artefacto que no estando construido para navegar cumple en el agua funciones de complemento o de apoyo a las actividades marítimas, fluviales o lacustres tales como diques, grúas, plataformas fijas o flotantes, balsas u otros similares.
- (5) **Carga Fraccionada:** es toda carga no movilizada en contenedores e incluye graneles.
- (6) **Carga a Granel:** es toda carga no movilizada en contenedores, que por su especial estructura adopta la forma del espacio donde se transporta o deposita, como ser. Trigo, pellets, chips, minerales en polvo, etc.
- (7) **Carga de Proyecto:** significa toda pieza de 30 o más toneladas o de dimensiones que sobrepasan las medidas de un contenedor ISO de 20 o 40 pies.
- (8) **Carguío:** significa tomar la carga desde su lugar de Almacenamiento o Acopio y colocarla sobre un medio de transporte terrestre, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.
- (9) **CFS o Container Freight Station:** significa Estación o centro de Consolidación y Desconsolidación de Contenedores.
- (10) **Conocimiento de Embarque:** significa el documento que prueba la existencia de un contrato de transporte marítimo y acredita que el transportador ha tomado a su cargo o ha cargado las mercancías y se ha obligado a entregarlas contra la presentación de ese documento a una persona determinada, a su orden o al portador.

- (11) **Consignatario:** significa la persona habilitada por el conocimiento de embarque o documento que haga sus veces para recibir las mercancías.
- (12) **Consolidación:** significa el conjunto de actividades que se realizan para llenar un contenedor, acomodar la carga en su interior y sellarlo, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación del servicio.
- (13) **Desamarre:** significará soltar las espías o cables que aseguran una nave al Frente de Atraque.
- (14) **Descarguío:** significa tomar la carga desde el medio de transporte terrestre y colocarla en su lugar de Almacenamiento o Acopio, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.
- (15) **Desconsolidación:** significa el conjunto de actividades consistente en la apertura del sello y puertas de un contenedor y el vaciado de su contenido, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.
- (16) **Desembarque:** significa la transferencia de carga desde la cubierta o bodega de una nave hasta el Frente de Atraque, e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
- (17) **Desestiba:** significa el desarrumaje de la carga al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades para la prestación de tal servicio.
- (18) **Destrinca:** corresponde a la liberación de la carga, de los elementos que la aseguran a la nave e incluirá todos los recursos y actividades para la presentación de tal servicio.
- (19) **Días Hábiles:** significará cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado legal en la República de Chile.
- (20) **Dólar:** significa la moneda de curso legal vigente de los Estados Unidos de América, para su conversión a moneda nacional se utilizará el valor del dólar observado.
- (21) **Elemento de Transferencia:** todo equipo o elemento fijo o móvil, que sirva para transferir carga desde el Terminal a la Nave o viceversa.
- (22) **Embarque:** significa el traslado de la carga desde el Frente de Atraque hasta el interior de las bodegas o cubierta de la nave, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- (23) **Empresa de Muellaje:** es la persona natural o jurídica chilena, que efectúa en forma total o parcial la movilización de la carga entre la nave y los recintos portuarios o los medios de transporte terrestre y viceversa y los servicios de estiba y desestiba de las naves y contenedores dentro de los recintos portuarios.
- (24) **Empresa Portuaria Antofagasta:** es la Empresa del estado, creada por la ley Nr. 19.542, a cargo del desarrollo, administración y explotación del Puerto de Antofagasta.

- (25) **Estándares Internacionales de la Industria:** significa aquellas prácticas y procedimientos generalmente empleados, en la industria portuaria a través del mundo, por operadores de frente de atraque diligentes y prudentes, bajo condiciones y circunstancias similares a las condiciones y circunstancias relevantes existentes en el Frente de Atraque.
- (26) **Estiba:** significará el arrumaje de carga al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- (27) **Gen Set:** significa equipo generador que suministra energía eléctrica a los contenedores.
- (28) **Nave Comercial:** significa Nave Mercante.
- (29) **Nave Especial:** significan aquellas naves que no sirven al transporte nacional o internacional de mercancías o pasajeros, sino que se emplean en servicios, faenas o finalidades propias específicas con características propias para las funciones a que están destinadas, tales como remolcadores, pesqueros, dragas, barcos científicos, de recreo, etc.
- (30) **Nave Mayor:** significa toda Nave Mercante o Especial, mayor a 50 toneladas de registro grueso.
- (31) **Nave Menor:** significa toda Nave Mercante o Especial, menor a 50 toneladas de registro grueso.
- (32) **Nave Mercante:** significan aquellas naves que sirven al transporte nacional o internacional de mercancías o pasajeros.
- (33) **Nave Full Carga Chips:** es toda Nave Mercante destinada sólo al transporte de astillas de madera.
- (34) **Nave Full Container:** es toda Nave Mercante destinada sólo a transporte de contenedores.
- (35) **Nave Factoría:** significa naves especiales que se emplean en la pesca y en la elaboración de productos de pesca.
- (36) **Porteo Directo al Desembarque:** significa tomar la carga en el gancho y entregársela al consignatario o su representante, bajo el gancho, en forma simultánea al desembarque, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dicho servicio.
- (37) **Porteo Directo al Embarque:** significa tomar la carga al costado de la nave, bajo el gancho, en forma simultánea a su embarque, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- (38) **Porteo Indirecto al Desembarque:** significa tomar la carga en el gancho y entregarla en el lugar de almacenaje, designado por la Empresa Portuaria, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

- (39) **Porteo Indirecto al Embarque:** significa tomar la carga en el lugar de almacenaje designado por la Empresa Portuaria y ponerla en el gancho, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- (40) **Recibidores de carga:** son las personas naturales o jurídicas habilitadas por un documento oficial para recibir carga por mandato de los Consignatarios.
- (41) **Reglamento de Uso de Frentes de Atraque (RUFA):** es el Reglamento vigente para el Puerto de Antofagasta, según resolución exenta Nr. 863, publicada en el Diario Oficial del 13 de julio del 2002.
- (42) **SAG:** significa el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile.
- (43) **Servicios:** significará cualquiera de los Servicios de Transferencia, Servicios de Terminales o Servicios Especiales definidos en el Título III y cuyas Tarifas se definen en el Anexo I.
La concurrencia o solicitud de uno o más servicios a la carga, da lugar al cobro de una o más tarifas.
- (44) **Stacking:** significa centro de Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial de Contenedores en el Terminal.
- (45) **Tarifa:** corresponde al valor máximo a facturar por cada uno de los servicios que se ofrecen en el presente Manual.
- (46) **Tiempo de Ocupación:** con respecto a cualquier nave, significará el período en el cual tal nave permanece en el Frente de Atraque, el cual comienza en el momento en que tal nave amarra su primera espía al atracar en el Frente de Atraque y termina cuando la nave suelta su última espía al momento de desatraque del Frente de Atraque.
- (47) **TEU:** significará la unidad equivalente a un contenedor de veinte (20) pies de longitud.
- (48) **Tonelada:** significará una tonelada métrica.
- (49) **Transferencia de Carga:** corresponde a un derecho que cobra la Empresa Portuaria Antofagasta por el uso de sus instalaciones y que se incorpora en éste Manual sólo como informativo para conocimiento de los clientes que utilicen el Terminal de uso Público.
- (50) **Trimar:** es el esparcimiento de la carga a granel dentro de la Bodega, objeto emparejar la estiba y mantener la estabilidad de la nave.
- (51) **Trinca:** sujeción de la carga a la nave e incluirá todos los recursos y actividades necesarios y que según los estándares internacionales de la industria deberían ser proporcionados por MARVAL para la prestación de tal servicio.
- (52) **Zarpe de la Nave:** es el día y hora en que la Nave suelta su última espía y comienza la operación de separarse del muelle y de tener contacto con él para iniciar viaje al próximo puerto de recalada.

TITULO II

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.-

El presente Manual de los Servicios ha sido elaborado por MARVAL en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 16 y siguientes del Reglamento de Uso de Frentes de Atraque aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la Empresa Portuaria de Antofagasta, y contiene las normas y los procedimientos aplicables a la prestación de los servicios en el Frente de Atraque Nr. 1 del Puerto de Antofagasta para ser operado por MARVAL.

MARVAL prestará los servicios a que se refiere este Manual en los términos aquí establecidos. En consecuencia, los Usuarios que requieran de servicios de MARVAL quedan sujetos a sus normas, plazos y Tarifas.

Las tarifas de los servicios individualizados en el presente Manual de los Servicios son máximas, sin perjuicio de la composición y condiciones establecidas en los contratos especiales que la Empresa mantenga con sus clientes representados. No obstante, MARVAL puede prestar los servicios en forma parcial o de acuerdo a las condiciones pactadas con el usuario representado, para lo cual puede asimilar la oferta a la correspondiente tarifa pública, o establecer tarifas menores distintas a las máximas; asimismo, podrá considerar descuentos por volumen.

Artículo 3.-

El presente Manual y sus modificaciones, debidamente certificado, entrará en vigencia sólo después de ser aprobado por la Empresa Portuaria Antofagasta, y de transcurridos 30 días desde la puesta en conocimiento de los Usuarios.

Artículo 4.-

Teniendo en cuenta el futuro desarrollo y modernización de los medios tecnológicos con que cuenta el puerto de Antofagasta, el presente Manual podrá ser modificado en conformidad con las disposiciones reglamentarias establecidas por la Empresa Portuaria de Antofagasta.

TITULO III

DE LOS SERVICIOS

A.- SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA

El servicio de estiba y desestiba de carga consiste en ejecutar un conjunto de actividades ejercidas para manipular las cargas de importación, exportación o cualquier otra destinación aduanera, en el proceso de movilización, embarque, desembarque, estiba y desestiba, incluyendo las demás faenas requeridas para completar dicha operación.

MARVAL establecerá su programa de operación, para ejecutar las faenas durante todos los turnos en que deba ser atendida la nave. Y asimismo, determinará los recursos necesarios para la operación, según lo informado por el solicitante en la solicitud de servicio.

Con todo lo anterior, referido a los programas que se determine, MARVAL determinará el flujo de embarque y desembarque, dando cumplimiento a la estiba y desestiba dispuesta por el Capitán de la Nave o el operador correspondiente. El usuario será informado de todas estas diligencias para efectuar en forma coordinada la operación.

MARVAL no será responsable, cuando por falta de información o insuficiencia de ella, no puedan ser cumplidos los programas que se establezca. Tampoco se hará responsable cuando se produzcan paros o períodos de tiempo inactivos, ocurridos por razones ajenas a MARVAL.

Al efectuar el servicio, MARVAL tendrá en cuenta las condiciones que determinan la operación, en el caso que el transporte de cargas las especifique expresamente, dependiendo de los términos expresados en los diferentes tipos de contratos o incoterms.

Para la prestación de servicio de estiba y Desestiba de carga, MARVAL, dispone de los siguientes recursos:

- Supervisor a cargo de la coordinación de las faenas.
- Operadores de los equipos utilizados en las faenas de estiba / desestiba.
- Cuadrillas de estibadores.
- Elementos de utilería y accesorios necesarios para la manipulación de la carga según sea su tipo.

Los tonelajes correspondientes a las cargas de falso embarque y falso desembarque, es decir, la operación de transferirlas, desde la nave al muelle y luego del muelle a la nave, en faenas de descarga y embarque, serán contabilizados y agregados a las unidades físicas de la carga que se está manipulando, e incluidos en el propio servicio de Estiba y Desestiba.

Artículo 5.-

ESTIBA Y DESETIBA DE CONTENEDORES significará el conjunto de las actividades tales como: Trinca o Destrinca; Embarque o Desembarque; Porteo Directo o Indirecto; Descarguío desde camión, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y entrega de la carga e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

En la operación de estiba de contenedores, MARVAL efectúa las siguientes actividades:

- Recepcionar los contenedores en el área de stacking, ordenándolos de acuerdo a sus puertos de destino.
- Portear las unidades para su embarque.
- Ejecutar la faena de embarque de los contenedores.
- Tarjar, registrando por escrito la identificación de la carga y sus condiciones.
- Trincar o afianzar la carga en las bodegas de la nave, de acuerdo a los estándares requeridos.
- Confeccionar la relación de Hechos correspondiente.

En la operación de desestiba de contenedores, MARVAL efectúa las siguientes actividades:

- Destrincar los contenedores en las bodegas de la nave.
- Proveer la utilería y los equipos necesarios para descargar y recibir en muelle los contenedores.
- Realizar la descarga de los contenedores.
- Tarjar, registrando por escrito la identificación de la carga y sus condiciones.
- Portear los contenedores hacia los camiones o al área de depósito según sea su desembarque directo o indirecto.
- Confeccionar la relación de Hechos correspondiente.

Artículo 6.-

ESTIBA Y DESESTIBA DE CARGA FRACCIONADA significará el conjunto de las actividades tales como: Trinca o Destrinca; Embarque o Desembarque; Porteo Directo o Indirecto; Descarguío desde camión, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y entrega de la carga e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

En la operación de estiba de carga fraccionada, MARVAL efectúa las siguientes actividades:

- Recepcionar la carga en el área de respaldo del sitio de atraque.
- Portear la carga al gancho para su embarque.
- Ejecutar la faena de embarque de la carga.
- Tarjar, registrando por escrito la identificación de la carga y sus condiciones.
- Trincar o afianzar la carga en las bodegas de la nave, de acuerdo a los estándares requeridos.
- Confeccionar la relación de Hechos correspondiente.

Marval

En la operación de desestiba de carga fraccionada, MARVAL efectúa las siguientes actividades:

- Destriancar la carga en las bodegas de la nave.
- Proveer la utilería y los equipos necesarios para descargar y recibir en muelle la carga.
- Realizar la descarga de la carga.
- Tarjar, registrando por escrito la identificación de la carga y sus condiciones.
- Portear la carga hacia los camiones o al área de depósito según sea su desembarque directo o indirecto.
- Confeccionar la relación de Hechos correspondiente.

° **TARIFA : A – 1 *Estiba / Desestiba de Contenedores Llenos de 20 pies.***

Significará el precio unitario, expresado en Dólares por TEU que se cobrará a los Usuarios por la Carga movilizada en contenedores de 20 pies con carga.

° **TARIFA : A – 2 *Estiba / Desestiba de Contenedores Llenos de 40 pies.***

Significará el precio unitario, expresado en Dólares por TEU que se cobrará a los Usuarios por la Carga movilizada en contenedores de 40 pies con carga.

° **TARIFA : A – 3 *Estiba / Desestiba de Contenedores Vacíos de 20 pies.***

Significará el precio unitario, expresado en Dólares por TEU que se cobrará a los Usuarios por la Carga movilizada en contenedores vacíos de 20 pies.

° **TARIFA : A – 4 *Estiba / Desestiba de Contenedores Vacíos de 40 pies.***

Significará el precio unitario, expresado en Dólares por TEU que se cobrará a los Usuarios por la Carga movilizada en contenedores vacíos de 40 pies.

° **TARIFA : A – 5 *Estiba / Desestiba de Carga Fraccionada.***

Significará el precio unitario, expresado en Dólares por Tonelada que se cobrará a los Usuarios por la Carga no movilizada en contenedores, incluyendo carga fraccionada y graneles.

° **TARIFA : A – 6 *Tiempo muerto, Tiempo en espera, No provisión de Trabajo.***

Esta Tarifa se aplica a los tiempos, superiores a 15 minutos, en que MARVAL, habiendo provisto recursos para transferir carga dentro de un turno de trabajo, no se pudieron efectuar las faenas planificadas solicitadas por el cliente, por razones ajenas a su responsabilidad, tales como atraso en la llegada de la carga, carga sin documentación o sin certificación adecuada, llegada de menor carga que la señalada en la solicitud de servicios.

La tarifa es por hora cuadrilla.

B.- SERVICIO DE TERMINALES

Artículo 7.-

Los Servicios de Terminales consisten en el derecho que tienen los Armadores, Embarcadores y/o Consignatarios, por sí o por intermedio de sus Agentes o representantes, a solicitar el terminal Público o Multioperado para la prestación de los servicios a la carga, que se desarrollan dentro de los recintos portuarios, de carácter operativo o administrativo y que no están contemplados en los servicios contratados en el fletamento de la carga, sea esta de exportación o importación.

Artículo 8.- Servicios de Recepción de Carga

Los SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE CARGA son Servicios Terminales que se prestan a carga en Contenedores o carga Fraccionada, que llega al puerto dentro de plazos normales o fuera de los plazos convenidos y que se realizan sólo a solicitud del Usuario y su cobro se hace a través de las siguientes Tarifas:

° TARIFA : B – 1 *Descarguío de carga Fraccionada.*

Es el servicio de descarga que se presta a la Carga Fraccionada que requiera almacenamiento o acopio. Se excluyen de esta Tarifa, los movimientos incluidos en los Servicios de Estiba y Desestiba. Estarán afectas a esta Tarifa, con la exclusión ya señalada: (a) las cargas provenientes de otros puertos o de otras zonas primarias que deban ser almacenadas o acopiadas en el Terminal, (b) las cargas que requieren su Remanejo al interior del Terminal por no haber sido retiradas directamente o dentro del período acordado para ello y (c) para otras faenas a la carga que no se relacionen con los movimientos incluidos en los Servicios de Estiba y Desestiba.

El Servicio incluye: proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para la recepción física y documental de la carga en el área de almacenamiento o acopio destinada por el Terminal para la prestación del servicio.

° TARIFA : B – 2 *Carguío de carga Fraccionada.*

Es el servicio que se presta a la Carga Fraccionada que requiera almacenamiento o acopio.

El Servicio incluye: proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para la recepción física y documental de la carga en el área de almacenamiento o acopio destinada por el Terminal para la prestación del servicio.

Marval

° **TARIFA : B – 3 *Descarguío de Contenedores Llenos.***

Es el servicio de descarga que se presta a Contenedores que requiera almacenamiento o acopio. Se excluyen de esta Tarifa, los movimientos incluidos en los Servicios de Desestiba.

El Servicio incluye: proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para la recepción física y documental de los contenedores en el área de almacenamiento o acopio destinada por el Terminal Público o Multioperado para la prestación de este servicio.

° **TARIFA : B – 4 *Carguío de Contenedores Llenos.***

Es el servicio de carga que se presta a Contenedores Llenos que requieran almacenamiento o acopio. Se excluyen de esta Tarifa los movimientos incluidos en los Servicios de estiba / Desestiba.

El Servicio incluye: proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para la recepción física y documental de los contenedores en el área de almacenamiento o acopio destinada por el Terminal Público o Multioperado para la prestación del servicio.

° **TARIFA : B – 5 *Recepción de Contenedores Fuera del Horario Establecido.***

Es el Servicio Especial que se presta a los contenedores respecto de los cuales el Usuario solicitó su embarque en una nave determinada, pero que por haber llegado al Terminal Público o Multioperado fuera del período fijado para su recepción en el Stacking definitivo de la nave, son rechazados por la Línea para su embarque en dicha nave. El servicio se prestará sólo a solicitud del Usuario y comprende todas las actividades operacionales y documentales adicionales que requiera el embarque de esos contenedores en la nave primitivamente acordada.

Se define como período fijado, aquel que haya instruido previamente el naviero a MARVAL o en el caso de no intervenir el naviero, el período que haya definido previamente MARVAL.

La tarifa incluye: proveer el personal y los equipos necesarios para trabajar en horarios especiales tanto en la operación de los equipos como de los Computadores y la revisión de la unidad al interior del Terminal Público o Multioperado.

Forma de cobro: La Tarifa se aplicará por Contenedor.

° **TARIFA : B – 6 *Recepción de Carga Fraccionada Fuera del Horario Establecido.***

Es el Servicio Especial que se presta a la Carga Fraccionada respecto de la cual el Usuario solicitó su embarque en una nave determinada, pero que por haber llegado al Terminal fuera del período fijado para su recepción, es rechazada por la Línea para su embarque en dicha nave. El servicio se prestará sólo a solicitud del Usuario y comprende todas las actividades operacionales y documentales adicionales que requiera el embarque de esa Carga Fraccionada en la nave primitivamente acordada. Se define como período fijado, aquel que haya instruido previamente el naviero a MARVAL o en caso de no intervenir el Naviero, el periodo que haya definido previamente MARVAL.

Marval

La tarifa incluye: proveer el personal y los equipos necesarios para trabajar en horarios especiales tanto en la operación de los equipos como de los Computadores y las Tarifas al interior del Terminal Público o Multioperado.

Forma de cobro: La Tarifa se aplicará por Tonelada.

Artículo 9.- Servicios de Consolidación y Desconsolidación

Los SERVICIOS DE CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN son Servicios de Terminales cuyo cobro se hace a través de las siguientes Tarifas:

° TARIFA : B – 7 Consolidación o Desconsolidación de Contenedores de 20 pies.

El servicio comprende las actividades operacionales y documentales que se requieran para cargar o estibar, descargar o desestibar un contenedor de 20 pies con carga suelta en su interior.

Este servicio se entregará a los contenedores de importación o de exportación que lo requieran por razones de seguridad de la carga, del flete marítimo, de conveniencia de la nave, y se prestará sólo a solicitud del Armador, Transportista emisor del Conocimiento de Embarque, Embarcador, Consignatario o sus representantes.

El Servicio incluye: la descarga / carga de la unidad en el área de Consolidación / Desconsolidación (CFS), el llenado/vaciado de la unidad, la carga o descarga de la carga que se consolidará / desconsolidará, el personal y equipos necesarios para la operación, la documentación portuaria necesaria para la recepción / entrega de la carga, la carga / descarga del contenedor lleno y su traslado desde o hacia la zona de Stacking de la nave.

Forma de cobro: La Tarifa se aplicará por box (Contenedor).

° TARIFA : B – 8 Consolidación o Desconsolidación de Contenedores de 40 pies.

El servicio comprende las actividades operacionales y documentales que se requieran para cargar o estibar, descargar o desestibar un contenedor de 40 pies con carga suelta en su interior.

Este servicio se entregará a los contenedores de importación o de exportación que lo requieran por razones de seguridad de la carga, del flete marítimo, de conveniencia de la nave, y se prestará sólo a solicitud del Armador, Transportista emisor del Conocimiento de Embarque, Embarcador, Consignatario o sus representantes.

El Servicio incluye: la descarga / carga de la unidad en el área de Consolidación / Desconsolidación (CFS), el llenado/vaciado de la unidad, la carga o descarga de la carga que se consolidará / desconsolidará, el personal y equipos necesarios para la operación, la documentación portuaria necesaria para la recepción / entrega de la carga, la carga / descarga del contenedor lleno y su traslado desde o hacia la zona de Stacking de la nave.

Forma de cobro: La Tarifa se aplicará por box (Contenedor).

Marval

Artículo 10.- Otros Servicios de Terminales

Otros Servicios de Terminales consisten en diferentes actividades o faenas vinculadas a la carga de exportación o importación o a la nave o los recintos portuarios que se prestan a solicitud expresa del dueño de la carga, el Capitán de la nave o el Agente Estibador.

° **TARIFA : B – 9 *Inventario de Automóviles.***

Corresponde a la confección, en formato predefinido, de un inventario practicado respecto de piezas y partes de los vehículos que se almacenan o pasan por el Terminal Público o Multioperado y que provengan de naves de cabotaje o tráfico internacional, bajo régimen de tránsito, transbordo, exportación, importación u otros.

Este servicio se presta a solicitud especial de consignatario, embarcadores o de sus representantes.

El Servicio incluye: proveer el personal documental, la confección del inventario y el formulario.

° **TARIFA : B – 10 *Separación o Reparación de Carga.***

Corresponde a la selección, la separación y los movimientos especiales de determinadas partidas de carga durante su estadía en el Terminal, para su revisión o reparación.

Este servicio se presta a solicitud del Consignatario, del Embarcador o de sus Representantes.

El Servicio incluye: proveer el personal de supervisión, de operación, de movilización y de reparación del embalaje, así como (1) una grúa horquilla y su respectivo operador. No incluye los materiales necesarios para la reparación, los que deberán ser proporcionados por el cliente que solicita el servicio.

° **TARIFA : B – 11 *Selección de Contenedores en el Terminal Público o Multioperado.***

Es la denominación que reciben todos los movimientos que se requiera efectuar en el interior del Terminal Público o Multioperado, a los contenedores de importación, exportación, cabotaje, redestinación aduanera, transbordo o tránsito, para extraer de un apilamiento de contenedores, un determinado contenedor solicitado por el cliente, exceptuando los movimientos que se encuentran incluidos en la prestación de Servicios de Estiba y Desestiba.

El servicio incluye: proveer el personal de control de patio y el personal de supervisión, las grúas porta contenedores y los registradores.

Forma de cobro: el servicio se cobrará por cada movimiento que se efectúe al contenedor.

Marval

° **TARIFA : B – 12 *Aforo o Reconocimiento de carga Fraccionada.***

Este servicio comprende todas las actividades necesarias que se deban efectuar a la carga fraccionada que transite por el Terminal Público o Multioperado y que por razones comerciales o de control aduanero, requiera de su Remanejo para contabilización, chequeo, inspección, o reconocimiento. Este servicio se prestará a solicitud expresa del Armador o su representante, del consignatario, del Agente Embarcador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque o de cualquier Usuario que sea responsable de la respectiva carga.

El servicio incluye: proveer el personal de control de patio, de supervisión y de operación de aforo o reconocimiento, las grúas horquilla, los registradores, la documentación pertinente y la coordinación con la Aduana o cliente.

Forma de cobro: La Tarifa se aplicará por tonelada.

° **TARIFA : B – 13 *Aforo o Reconocimiento de carga en Contenedores.***

Este servicio comprende todas las actividades necesarias que se deban efectuar a los contenedores que transiten por el Terminal Público o Multioperado y que, por razones comerciales o de control aduanero, requieran de un movimiento adicional para contabilización, chequeo, inspección, o reconocimiento. Este servicio se prestará a solicitud expresa del Armador o su representante, del consignatario, del Agente Embarcador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque o de cualquier Usuario que sea responsable de la respectiva unidad.

El servicio incluye: proveer el personal de control de patio, el personal de supervisión y de operación de aforo o reconocimiento, las grúas horquilla para movilizar la carga, los registradores, la documentación pertinente y la coordinación con la Aduana o cliente.

Forma de cobro: La Tarifa se aplicará por TEU.

° **TARIFA : B – 14 *Inspección SAG de Carga en Contenedores.***

El servicio consiste en las faenas que se deban efectuar a los contenedores que transiten por el Terminal Público o Multioperado, respecto de los cuales el SAG instruya la revisión de su carga por razones de control fitosanitario. Este servicio se prestará a solicitud expresa del Armador o su representante, del consignatario, del Agente Embarcador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque o de cualquier Usuario que sea responsable de la respectiva carga.

El servicio incluye: proveer el personal de control de patio, el personal de supervisión y de operación, las grúas horquilla para movilizar la carga, los registradores, la documentación pertinente y la coordinación con el SAG y el cliente.

Forma de cobro: La Tarifa se aplicará por TEU.

Marval

◦ **TARIFA : B – 15 *Servicio de Fumigación.***

Es el servicio que se presta a los contenedores provenientes de naves de determinados tráficos con el objeto de prevenir el ingreso de plagas o insectos al país y tiene su origen en las regulaciones de la autoridad local o en las normas nacionales, sea del SAG o del Servicio Nacional de Salud. El servicio se presta a todos los contenedores provenientes de naves que hayan recalado en puertos declarados peligrosos por la autoridad, a solicitud expresa del Armador o su representante, del consignatario, del Agente Embarcador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque o de cualquier Usuario que sea responsable de la respectiva carga.

La fumigación se realizará en las partes externas del contenedor y se prestará con personal, procedimientos y productos autorizados y regulados por la autoridad competente.

El servicio incluye: la autorización del SAG para la prestación del servicio, proveer el personal y la supervisión, el producto en cantidad y composición necesario para la fumigación y la aplicación del producto al contenedor.

Forma de cobro: La Tarifa se aplicará por contenedor.

◦ **TARIFA : B – 16 *Sellado o Resellado de Contenedores.***

Es el servicio que se presta a los contenedores que son atendidos en el Terminal Público o Multioperado y que por razones de seguridad de la carga, de control anti-drogas u otras similares requieran ser sellados o resellados si su sello original presenta defectos o ha sido violado. Este servicio se prestará a solicitud expresa del Armador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque, del Embarcador, del consignatario o sus representantes.

El servicio incluye: proveer el personal de supervisión, el registro de la unidad sellada o resellada, el sello de tapón o lata correspondiente y el trabajador que coloca el sello.

Forma de cobro: La Tarifa se aplicará por contenedor.

◦ **TARIFA : B – 17 *Trabajadores Extra.***

El servicio consiste en proveer personal adicional para la prestación de servicios no incluidos en el Servicios de Estiba / Desestiba, y se genera a requerimiento del Capitán de la nave o de su Agente, para el apoyo de labores propias de la nave, tales como limpieza de bodegas, preparación de bodegas para estibas en otros puertos, trincas especiales, recuperación de elementos de estiba, operadores de grúas para faenas ajenas a la transferencia de carga, etc.

También se proporciona personal extra en la prestación de servicios no incluidos en el Servicios de Estiba / Desestiba, tales como: personal para estiba de camiones, limpieza de las plataformas de camión, amarre y apoyo en el encarpado, etc., que sean solicitados a MARVAL por los Consignatarios o Recibidores de la carga, los Armadores o sus representantes, el Servicio de Aduanas u otra autoridad, o cualquier cliente que utilice los servicios del Terminal Público o Multioperado.

El servicio incluye: nombrar y proveer el personal por turnos, la tramitación administrativa del permiso para el ingreso a la zona portuaria, la presentación de listas de personal ante la Gobernación Marítima, la comprobación de las demás obligaciones legales y reglamentarias tales como pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.

C.- SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 11.-

En el rubro SERVICIOS ESPECIALES, se presenta diferentes actividades o servicios que se dan a bordo de la nave o en el delantal del muelle, referidos a la carga embarcada o en tierra, generalmente a pedido del Armador, Capitán de la nave o Consignatario.

Reestibas Vía Nave y Vía Muelle.-

El cobro de estos servicios por MARVAL se hace a través de las siguientes Tarifas:

° TARIFA : C – 1 *Reestibas Vía Nave de Contenedores de 20 pies.*

La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave o del Terminal, de contenedores de 20 pies cuyo destino final no es el puerto de Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar el contenedor en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al Planificador, Capitán u Operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por MARVAL por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía y otras razones similares.

El término VIA NAVE se refiere a que el contenedor se reubica en la misma bodega o área de operación sin necesidad de movilizarlo por el Muelle.

El servicio incluye: el personal portuario y de supervisión, la utilería y los equipos usados para la movilización de contenedores estándar, la destrinca del contenedor, el seguro de responsabilidad civil, la descarga con grúa de la nave o de muelle según su disponibilidad, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere dicho servicio.

° TARIFA : C – 2 *Reestibas Vía Nave de Contenedores de 40 pies.*

La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave privadas o del Puerto, respecto de contenedores de 40 pies cuyo destino final no es el puerto de Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar el contenedor en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al Planificador, Capitán u Operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por MARVAL, por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía y otras razones similares.

Marval

El término VIA NAVE se refiere a que el contenedor se reubica en la misma bodega o área de operación sin necesidad de movilizarlo por el Muelle

El servicio incluye: el personal portuario y de supervisión, la utilería y los equipos usados para la movilización de contenedores estándar, la destrinca del contenedor, el seguro de responsabilidad civil, la descarga con grúa de la nave o de muelle según su disponibilidad, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere dicho servicio.

° **TARIFA : C – 3 *Reestibas Vía Muelle de Contenedores de 20 pies.***

La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave privadas o del puerto, respecto de contenedores de 20 pies cuyo destino final no es el puerto de Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar el contenedor en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al Planificador, Capitán u Operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por MARVAL, por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía y otras razones similares.

El término VIA MUELLE se refiere a la movilización del contenedor por el Muelle, hasta ubicarlo al costado de la bodega o celda en la cual será reembarcado y estibado definitivamente, ya que se considera que el contenedor será reubicado dentro de la nave en otra bodega o área de operación de la mano de trabajo.

El servicio incluye: el personal portuario y de supervisión, la utilería y los equipos usados para la movilización de contenedores estándar, la destrinca del contenedor, el seguro de responsabilidad civil, la descarga con grúa de la nave, el porteo del contenedor por el muelle, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere dicho servicio.

° **TARIFA : C – 4 *Reestibas Vía Muelle de Contenedores de 40 pies.***

La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave privadas o del puerto, respecto de contenedores de 40 pies cuyo destino final no es el puerto de Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar el contenedor en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al Planificador, Capitán u Operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por MARVAL, por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía y otras razones similares.

El término VIA MUELLE se refiere a la movilización del contenedor por el Muelle, hasta ubicarlo al costado de la bodega o celda en la cual será reembarcado y estibado definitivamente, ya que se considera que el contenedor será reubicado dentro de la nave en otra bodega o área de operación de la mano de trabajo.

Marval

El servicio incluye: el personal portuario y de supervisión, la utilería y los equipos usados para la movilización de contenedores estándar, la destrinca del contenedor, el seguro de responsabilidad civil, la descarga con grúa de la nave, el porteo del contenedor por el muelle, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere dicho servicio.

° **TARIFA : C – 5 *Reestibas Vía Nave de Carga Fraccionada.***

La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave privadas o del Puerto, de Carga Fraccionada cuyo destino final no es el puerto de Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar la carga en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al Planificador, Capitán u Operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por MARVAL, por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía, y otras razones similares.

El término VIA NAVE se refiere a que la carga se reubica en la misma bodega o área de operación sin necesidad de movilizarlo por el Muelle.

El servicio incluye: proveer personal portuario y de supervisión así como la utilería y los equipos para la Estiba y Desestiba de Carga Fraccionada, la destrinca, la descarga con grúa de la nave, la estiba y trinca de la Carga Fraccionada en la nueva posición en la nave y la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere producto de este servicio.

° **TARIFA : C – 6 *Reestibas Vía Muelle de Carga Fraccionada.***

La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave, del puerto o privadas de Carga Fraccionada cuyo destino final no es el puerto de Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar la carga en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al Planificador, Capitán u Operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por MARVAL, por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía, y otras razones similares.

El término VIA MUELLE se refiere a la movilización de la carga por el Muelle, hasta ubicarla al costado de la bodega o celda en la cual será reembarcada y estibada definitivamente, ya que se considera que la carga será reubicada dentro de la nave en otra bodega o área de operación.

El servicio incluye: proveer personal portuario y de supervisión así como la utilería y los equipos para la Desestiba de Carga Fraccionada, la destrinca, la descarga con grúa de la nave, la estiba y trinca de la Carga Fraccionada en la nueva posición en la nave y la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere producto de este servicio.

TITULO IV

SOLICITUDES DE SERVICIOS, PROGRAMACIÓN DE FAENAS Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 12.- Requerimientos de Servicios

MARVAL presta los servicios señalados en este Manual en los términos aquí establecidos, razón por la cual se consigna que los usuarios que los solicitan se entienden en conocimiento de las normas y procedimientos aquí referidos.

Los usuarios, según lo establecido en el reglamento de uso de Frentes de Atraque, tienen libertad para contratar los servicios de MARVAL, por lo cual quedan sujetos a las presentes disposiciones de la forma y oportunidad establecidas.

Como regla general, los requerimientos de todos los servicios y/o sus modificaciones se harán en el horario normal de atención del Terminal Multioperado, esto es, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 15:00 horas, exceptuando los festivos.

Los servicios solicitados se prestarán en los siguientes turnos, distribuidos de lunes a domingo, incluidos los festivos:

- ° Primer Turno : de 08:00 a 15:30 horas
- ° Segundo Turno : de 15:30 a 23:00 horas
- ° Tercer Turno : de 23:00 a 06:30 horas
- ° Prolongación de Faenas : de 06:30 a 08:00 horas

Los Servicios se solicitarán por escrito, de preferencia de acuerdo al Anexo N° 2, sin embargo se aceptarán solicitudes de servicios redactadas por el cliente, a través de envío de fax, mail o por teléfono, debiendo este último ser ratificado posteriormente en forma escrita y firmada por el solicitante, previo a su otorgamiento, en la forma que disponga la Empresa siempre que los datos requeridos en el Anexo 2 queden fehacientemente explícitos.

Entregada la Solicitud y para que ésta sea cursada, se exigirá que en dicha presentación, el Solicitante indique todos los antecedentes que aporten una correcta información en relación con la operación que deba ejecutarse y con el servicio que prestará MARVAL, como ser:

- 1.- Identificación y Detalles del Servicio requerido.
- 2.- Fecha y hora para el cual se solicita el Servicio.
- 3.- Nombre de la nave que transporta la nave a manipular.
- 4.- Identificación y detalle del tipo de carga.
- 5.- Tonelaje de la carga a manipular.
- 6.- Identificación de las consignaciones de carga. (Conocimientos de Embarque cuando corresponda).
- 7.- Condición operativa y de flete de la carga, especificada por el embarcador, transportador o consignatario, cuando corresponda.
8. - Identificación de los contenedores cuando corresponda.

Marval

Artículo 13.- Desistimiento de los Servicios

El cliente o Usuario sólo podrá desistirse de un servicio o faena ya programado, mediante carta, fax, Mail o cualquier medio escrito, que se reciba en MARVAL dentro de los siguientes horarios:

- El **Tercer Turno** se podrá cancelar sólo hasta las 15:00 horas del mismo día para el cual ha sido programado.
- El **Primer y Segundo Turno** se podrán cancelar sólo hasta las 15:00 horas del día anterior a aquel para el cual han sido programados.
- Los turnos correspondientes a días **Domingos y/o Festivos** podrán cancelarse hasta las 15:00 horas del día hábil anterior a aquel para el que han sido programados.

Artículo 14.- Programación de las Faenas

Recibida una solicitud de servicio se le asignará el Número correlativo que le corresponda según libro de Control de Solicitudes y se consignará la Hora y Fecha de Recepción.

Al hacer la programación de trabajos solicitados para el día siguiente se considerará primero la Solicitud de Servicios más antigua pendiente de ejecución.

Como norma general, se atenderán los servicios solicitados en estricto orden de recepción de la solicitud. La aceptación, modificación o rechazo de las solicitudes serán comunicadas al interesado al momento de su presentación en forma verbal y, si esto no fuera posible se hará por teléfono, fax o cualquier otro medio idóneo.

En el caso de que se presentaran dos o más solicitudes al mismo tiempo, la Empresa atenderá primero, la que a su juicio sea la más urgente. Si algún usuario no estuviera conforme con esta decisión puede recurrir de queja a la Empresa Portuaria.

Artículo 15.- Del cobro de los Servicios

Los prestaciones se cobrarán a todos los clientes y/o Usuarios que soliciten los servicios de MARVAL, sin discriminaciones de ningún tipo y su pago es obligatorio en los términos que aquí se establecen.

No obstante, el valor de las Tarifa y su aplicación podrán sufrir modificaciones como resultado de los acuerdos fundados celebrados entre MARVAL y las Líneas Navieras, las Agrupaciones de Tráficos, los Consorcios y Carteles Navieros, los Agentes de Naves, Agentes Embarcadores, Freight Forwarders, Agentes de Aduana y demás clientes directos como Exportadores, Recibidores, Consignatarios y otros.

Por los Servicios Especiales que se soliciten a MARVAL y que no puedan prestarse por razones no imputables a esta última, se aplicará un cobro destinado a cubrir los recursos programados y citados, que no son utilizados, cuyo monto será equivalente a la Tarifa correspondiente a Trabajadores Extras B - 17 del presente Manual.

Marval

Este cobro no procederá cuando el interesado se desista del servicio solicitado dentro del plazo permitido en el presente Manual.

Los valores expresados en el Anexo 1 son netos, se les recargará el 19% de IVA cuando corresponda de acuerdo con las Normas Tributarias vigentes.

Artículo 16.- **Conversión de las Tarifas a Moneda Nacional**

Considerando que las Tarifa: se encuentran expresadas en Dólares, para determinar el valor de las facturas emitidas en moneda nacional, se aplicará el factor de conversión que fija el Banco Central o el Organismo que cumpla dicha función.

Para el pago de los servicios se aplicará el factor de conversión vigente al momento del zarpe de la nave o a la fecha de término de la ejecución del servicio, según corresponda.

Las facturas impagas emitidas por MARVAL se recargarán con los intereses que fija la Ley N° 18.010 por todo el tiempo de mora, sin perjuicio del derecho que le asiste a MARVAL para ejercer las acciones legales encaminadas a obtener el pago total de lo adeudado.

Artículo 17.- **Del Pago de las Facturas de Cobros de Servicios**

Los clientes que tengan contrato con MARVAL pagarán las facturas emitidas por los servicios prestados dentro del plazo acordado. Los clientes que solicitan servicios en forma esporádica, pagarán anticipadamente los servicios.

No obstante lo anterior, MARVAL podrá exigir a sus clientes que caucionen las gestiones que realicen ante ella, así como el pago de los servicios y las responsabilidades que les afecten, mediante el depósito de documentos en garantía. Los clientes que no presenten garantía suficiente deberán pagar los servicios en forma anticipada a su prestación.

Artículo 18.- **De los Reclamos**

Los reclamos que efectúen los usuarios en relación con el presente Manual se podrán realizar sólo por escrito, mediante el envío de fax o por medio de cartas enviadas por correo o entregadas en las oficinas de MARVAL.

La presentación del reclamo debe explicar los motivos del mismo, adjuntando copia de las facturas correspondientes u otros antecedentes que el usuario estime necesarios para agregar claridad a su presentación.

MARVAL recibirá el Reclamo Portuario dentro del plazo establecido de 24 hrs. de la fecha en que fue otorgado el servicio, y el cual será respondido en las 48 hrs. contadas desde la misma fecha.

Por otro lado MARVAL recibirá el Reclamo Formal dentro del plazo establecido de 1 año de la fecha en que fue otorgado el servicio.

MARVAL

ANEXO 1

TARIFAS NETAS**A.- SERVICIOS NAVE - MUELLE**

		Unidad	Valor US\$
A - 1	Estiba / Desestiba de Contenedores llenos 20 pies	Box	70,5
A - 2	Estiba / Desestiba de Contenedores llenos 40 pies	Box	118,0
A - 3	Estiba / Desestiba de Contenedores vacíos 20 pies	Box	70,5
A - 4	Estiba / Desestiba de Contenedores vacíos 40 pies	Box	118,0
A - 5	Estiba / Desestiba de Carga Fraccionada	Tonelada	8,5
A - 6	Tiempo Muerto, Tiempo en Espera, No Provisión de Trabajo	Hora/Cuadrilla	120,0

B.- SERVICIOS DE TERMINALES

Servicios de Recepción de carga			
B - 1	Descarguío de carga Fraccionada	Tonelada	2,5
B - 2	Carguío de carga Fraccionada	Tonelada	2,5
B - 3	Descarguío de Contenedores llenos	Box	15,0
B - 4	Carguío de Contenedores llenos	Box	15,0
B - 5	Recepción de Contenedores Fuera del Horario Establecido	Box	30,0
B - 6	Recepción de Carga Fraccionada Fuera del Horario Establecido	Tonelada	10,0

Servicios de Consolidación y desconsolidación			
B - 7	Consolidación y desconsolidación de Contenedores de 20 pies	Box	180,0
B - 8	Consolidación y desconsolidación de Contenedores de 40 pies	Box	240,0

Otros Servicios de Terminales			
B - 9	Inventario de Automóviles	Unidad	8,0
B - 10	Separación o Reparación de Carga	Tonelada	3,5
B - 11	Selección de Contenedores en el Terminal	Movimiento	20,0
B - 12	Aforo o Reconocimiento de Carga Fraccionada	Tonelada	8,5
B - 13	Aforo o Reconocimiento de Carga en Contenedores	Teu	100,0
B - 14	Inspección SAG de Carga en Contenedores	Teu	35,0
B - 15	Servicio de Fumigación	Box	50,0
B - 16	Sellado o Resellado de Contenedores	Box	25,0
B - 17	Trabajadores Extra	Hombre/Turno	40,0

C.- SERVICIOS ESPECIALES

Reestibas Vía Nave y Vía Muelle			
C - 1	Reestibas Vía Nave de Contenedores de 20 pies	Box	80,0
C - 2	Reestibas Vía Nave de Contenedores de 40 pies	Box	50,0
C - 3	Reestibas Vía Muelle de Contenedores de 20 pies	Box	170,0
C - 4	Reestibas Vía Muelle de Contenedores de 40 pies	Box	100,0
C - 5	Reestibas Vía Nave de Carga Fraccionada	Tonelada	8,5
C - 6	Reestibas Vía Muelle de Carga Fraccionada	Tonelada	18,0

NOTA INFORMATIVA: Transferencia EPA	Tonelada	2,68
--	----------	------

Solicitud de Servicios

Empresa:

Rut:

--

A.- SERVICIOS NAVE - MUELLE

			Valor
			US\$
	Unidad	Servicio Solicitado	
A - 1	Estiba / Desestiba de Contenedores llenos 20 pies	Box	70,5
A - 2	Estiba / Desestiba de Contenedores llenos 40 pies	Box	118,0
A - 3	Estiba / Desestiba de Contenedores vacíos 20 pies	Box	70,5
A - 4	Estiba / Desestiba de Contenedores vacíos 40 pies	Box	118,0
A - 5	Estiba / Desestiba de Carga Fraccionada	Tonelada	8,5
A - 6	Tiempo Muerto, Tiempo en Espera, No Provisión de Trabajo	Hora/Cuadrilla	120,0

B.- SERVICIOS DE TERMINALES

Servicios de Recepción de carga			
B - 1	Descarguío de carga Fraccionada	Tonelada	2,5
B - 2	Carguío de carga Fraccionada	Tonelada	2,5
B - 3	Descarguío de Contenedores llenos	Box	15,0
B - 4	Carguío de Contenedores llenos	Box	15,0
B - 5	Recepción de Contenedores Fuera del Horario Establecido	Box	30,0
B - 6	Recepción de Carga Fraccionada Fuera del Horario Establecido	Tonelada	10,0

Servicios de Consolidación y desconsolidación			
B - 7	Consolidación y desconsolidación de Contenedores de 20 pies	Box	180,0
B - 8	Consolidación y desconsolidación de Contenedores de 40 pies	Box	240,0

Otros Servicios de Terminales			
B - 9	Inventario de Automóviles	Unidad	8,0
B - 10	Separación o Reparación de Carga	Tonelada	3,5
B - 11	Selección de Contenedores en el Terminal	Movimiento	20,0
B - 12	Aforo o Reconocimiento de Carga Fraccionada	Tonelada	8,5
B - 13	Aforo o Reconocimiento de Carga en Contenedores	Teu	100,0
B - 14	Inspección SAG de Carga en Contenedores	Teu	35,0
B - 15	Servicio de Fumigación	Box	50,0
B - 16	Sellado o Resellado de Contenedores	Box	25,0
B - 17	Trabajadores Extra	Hombre/Turno	40,0

C.- SERVICIOS ESPECIALES

Reestibas Vía Nave y Vía Muelle			
C - 1	Reestibas Vía Nave de Contenedores de 20 pies	Box	80,0
C - 2	Reestibas Vía Nave de Contenedores de 40 pies	Box	50,0
C - 3	Reestibas Vía Muelle de Contenedores de 20 pies	Box	170,0
C - 4	Reestibas Vía Muelle de Contenedores de 40 pies	Box	100,0
C - 5	Reestibas Vía Nave de Carga Fraccionada	Tonelada	8,5
C - 6	Reestibas Vía Muelle de Carga Fraccionada	Tonelada	18,0

Fecha de la Solicitud

Fecha del Servicio

Forma de Pago

Detalles e Instrucciones en Hoja Aparte

FIRMA SOLICITANTE